

**SUMILLA : LICENCIA CON GOCE DE
REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD GRAVE DE
MI HIJO**

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EL COLLAO

ROSALINA CHATA RAMIREZ con DNI, 01213770, con domicilio real en el Jr. 28 de Julio N° 878 de la ciudad de Ilave, Docente Coordinadora del PRONOEI de JACHOCCO de Ilave, con el debido respeto me presento a su despacho y digo:

I. PETITORIO:

Como pretensión administrativa, SOLICITO: Licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de mi Hijo. Por los fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO y DERECHO:

- 2.1. El día Lunes 12 de Agosto del año en curso, no asistí a mi centro de labor por encontrarme trasladando a mi hijo a la ciudad de Lima en vuelo aéreo, por tratarse de emergencia, mi hijo se encuentra grave de salud, los médicos que dieron lectura a su resonancia magnética así lo confirman y actualmente estoy al cuidado de mi hijo por encontrarse en un estado de salud delicado. El tratamiento de salud se está realizando en el Hospital Nacional de Ciencias Neurológicas en la ciudad de Lima.
- 2.2. EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30012, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA A TRABAJADORES CON FAMILIARES DIRECTOS QUE SE ENCUENTRAN CON ENFERMEDAD EN ESTADO GRAVE O TERMINAL O SUFRAN ACCIDENTE GRAVE, norma legal que en su Artículo 3 dispone: Trabajadores con derecho a la licencia. El derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan, concordante la RVM. N° 081-2023-MINEDU, que en el sub numeral 5.3.1 expresa: El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a gozar como máximo de siete (7) días calendario de licencia con goce de remuneraciones en los casos de tener hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, que padezcan de enfermedad grave o terminal o hayan sufrido accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.
- 2.3. Amparo mi petición en: Artículo 117 sub numeral 117.1 del TUO de la ley 27444, que establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Se glosa documentos sustentatorios. Por otra parte, me comprometo a regularizar el documento de vínculo familiar (acta de matrimonio) y otros, el mismo que por encontrarme en otra ciudad no puedo adjuntar, lo estaré alcanzando al término de la distancia.

POR LO EXPUESTO:

A usted pido ordene a quien corresponde acceder a mi pedido por ser justo y legal.

Ilave, 12 de Agosto de 2024.

Prof. Rosalina CHATA RAMIREZ
DOCENTE COORDINADORA



REPUBLICA DEL PERÚ

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD



70001662

Primer Apellido

QUISPE

Segundo Apellido

CHATA

Precedentes

YERSON MIGUEL

976315

Sexo

Nacionalidad

Fecha de Nacimiento

Estado Civil

SOLTERO

N° de Tarjeta

0201086265

Fecha de Emisión

16 08 2022

Fecha de Caducidad

16 08 2030



CUI

70001662-1



	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Grupo de Votación 006133
Utilidad de Nacimiento: Denominación de Organismo	201201 NO	Dirección: JR. ALEJANDRO PERALTA 205 BARRIO SANTA ROSA Departamento/Provincia/Distrito: PUNO/PUNO/PUNO		
<i>Carmen Velarde Kocachin</i> Jefa Nacional				

I<PER70001662<6<<<<<<<<<<<<<<<<
 9510124M3008166PER<<<<<<<<<<<<<6
 QUISPE<<YERSON<MIGUEL<<<<<<<<<